



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Y EL GOBIERNO REGIONAL DE
PIURA**

N° 157 -2015-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, Ing. JOSÉ LUIS DÍAZ OLIDEN, identificado con DNI N° 09138938, designado mediante Resolución Ministerial N° 156-2014-VIVIENDA; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**; a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20484004421 y domicilio en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, representada por su Gobernador Regional, Ing. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN, identificado con DNI N° 02636167, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. VIVIENDA**, de conformidad con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 30156, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades – PNC, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú, a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; así como con el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades, de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades naturales y culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia. De igual forma, EL PNC, comprende la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y/o fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación pública, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional, y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del presente objetivo.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 1.2. **LA ENTIDAD** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, los mismos que se encuentran contenidos en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión privada, el empleo y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; que comprenden la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.4. Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
2.5. Ley N° 30281, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2015
2.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
2.7. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.8. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
2.9. Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.10. Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.11. Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, el mismo que crea el Programa Nuestras Ciudades.
2.12. Resolución Ministerial N° 254-2013-VIVIENDA, Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Con fecha 10 de mayo de 2013 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del pool de maquinarias y equipos para la atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos de infraestructura urbana, de servicios de saneamiento y viviendas en Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca, La Libertad, Ancash, Lima Provincias, Ica, Arequipa Cusco y Puno"; en adelante denominado **PNC-MAQUINARIAS**. En dicho contexto **VIVIENDA** cuenta con maquinaria y equipos operativos en dichos departamentos.
- 3.2. Mediante Informe N° 218-2015-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS, el Coordinador Nacional de Maquinarias recomienda la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre **VIVIENDA** y **LA ENTIDAD**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

08 MAYO

- 3.3. Con fecha..... de 2015 y mediante Memorándum N° 1.41.3 2015/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.
- 3.4. El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, mediante Acuerdo de Consejo N° 1122-2015/GRP-CR de fecha 28 de marzo de 2015, autorizó al Gobernador Regional a suscribir el presente Convenio en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre **VIVIENDA** y **LA ENTIDAD** a fin de realizar actividades conjuntas de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos, con maquinaria, vehículos y equipos de **PNC - MAQUINARIAS**, a solicitud de **LA ENTIDAD** y previa aprobación de **VIVIENDA**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **VIVIENDA** a través del Programa Nuestras Ciudades se compromete a:

- 5.1.1. Brindar cooperación y asistencia técnica en materia de atención de emergencias, prevención y mitigación de riesgos de infraestructura urbana, de servicios de saneamiento y viviendas.
- 5.1.2. Desarrollar con sus propias maquinarias, equipos, personal operativo e insumos, de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, las intervenciones solicitadas por **LA ENTIDAD**, previa evaluación y aprobación de **VIVIENDA**.
- 5.1.3. Proveer el combustible requerido para las acciones de intervención de la maquinaria propiedad de **VIVIENDA**.
- 5.1.4. Elaborar un informe final de actividades, realizado una vez concluida la participación de **PNC - MAQUINARIAS** en las intervenciones que se realicen a solicitud de **LA ENTIDAD**. Dicho informe será elaborado por el coordinador dentro de los quince días posteriores a la culminación de las acciones.

5.2. **LA ENTIDAD** se compromete a:

- 5.2.1 Efectuar la identificación, análisis y la priorización de las intervenciones a efectuarse, las mismas que corresponden a:
- Limpieza y descolmatación de drenes, canales y ríos.
 - Apoyo en la ejecución de defensas ribereñas.
 - Abastecimiento de agua potable en situaciones de emergencia.
 - Otras que se requieran de acuerdo a los objetivos de **PNC - MAQUINARIAS**.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 5.2.2 Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las intervenciones a realizarse, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la dirección técnica en la implementación y desarrollo de las actividades a ejecutarse.
- 5.2.3 Proporcionar a **VIVIENDA** un espacio adecuado y habilitado para ser ocupado por su maquinaria, vehículos y equipos, así como proveer la seguridad correspondiente en la zona de descanso, así como en la zona de desarrollo de las acciones.
- 5.2.4 Asumir la movilización de los vehículos y/o equipos durante las intervenciones, en caso de ser necesario.
- 5.2.5 Tramitar con las autoridades correspondientes todos los permisos que se requieran para asegurar la adecuada movilización de los vehículos y equipos en las intervenciones a realizarse.
- 5.2.6 Brindar las facilidades a **VIVIENDA** para el cumplimiento de las acciones a ejecutarse, lo que comprende el personal (profesional y técnico) para la dirección técnica en la implementación y desarrollo de las actividades.
- 5.2.7 Proveer de reparaciones menores a la maquinaria y equipos requeridos para la intervención.
- 5.2.8 Proveer de suministros básicos de mantenimiento a solicitud del personal de **VIVIENDA** (trapos, grasas, engrasadoras, etc.).
- 5.2.9 Realizar la evacuación de los residuos generados como consecuencia de la Intervención que se realice, conforme a la normatividad vigente.
- 5.2.10 Concluida la participación de PNC-MAQUINARIAS en las acciones contenidas en las FICHAS TECNICAS, realizar la supervisión a fin de asegurar el mantenimiento de la obra concluida por el MVCS.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LAS INTERVENCIONES

- 6.1. Luego de haber efectuado la identificación, análisis y evaluación respectivos, **LA ENTIDAD** solicitará a **VIVIENDA** la intervención a efectuarse.
- 6.2. Para el desarrollo de la intervención solicitada, **LA ENTIDAD** elaborará una Ficha Técnica de Intervenciones en donde se detallará la intervención a realizarse, programación de actividades, listado de puntos de intervención, requerimiento de maquinaria e insumos, entre otros aspectos técnicos que serán coordinados con **VIVIENDA**. La Ficha Técnica de Intervenciones será suscrita por funcionarios autorizados de **LA ENTIDAD**.
- 6.3. El área de operaciones de PNC **MAQUINARIAS** evaluará la factibilidad de la intervención requerida y la aprobará de ser el caso.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 6.4. La intervención se llevará a cabo de acuerdo a los compromisos establecidos en la cláusula quinta del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 7.1 Cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los 05 (cinco) días hábiles de suscrito el presente Convenio.
- 7.2 Los coordinadores realizarán todas las actividades de interacción entre las respectivas entidades y verificarán la ejecución de las intervenciones que se coordinen de acuerdo a las FICHAS TÉCNICAS, según competencia.
- 7.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de 02 (dos) días hábiles de haberse efectuado dicha sustitución.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 8.2 Para el caso de **VIVIENDA**, los recursos que demandarán sus intervenciones serán con cargo al Programa Presupuestal 0068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, actividad 5.004262 "Mantenimiento y Consolidación de Cauces, Defensas Ribereñas, Canales y Drenajes en Zonas Urbanas y Agrícolas", en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

- 9.1 El presente Convenio tiene vigencia de ocho (08) meses contados a partir de la fecha de su suscripción o hasta que culminen las intervenciones coordinadas durante la suscripción del presente documento.
- 9.2 El Convenio podrá ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente, durante la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES ADICIONALES

PNC-MAQUINARIAS podrá disponer de los vehículos y maquinaria que estén siendo utilizados, en ejecución del presente Convenio, para la atención de cualquier otra



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

situación de riesgo o emergencia que surja en localidades distintas a las que son objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes. Para tal efecto, la parte que desee acogerse a esta cláusula deberá comunicar su intención mediante documento de fecha cierta con treinta (30) días de anticipación, explicando los motivos de su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 11.1 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 11.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 11.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los15..... días del mes deMAYO.....del año dos mil quince.

Por VIVIENDA

Por LA ENTIDAD

JOSE LUIS DIAZ OLIDEN
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nuestras Ciudades

REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL
Gobierno Regional Piura